

PROVINCIA



DE ZAMORA.

# BOLETIN OFICIAL.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en casa de D. José Carlos Escobar, calle de Santa Clara número 45, al precio de ocho reales mensuales para esta capital y diez para los demás pueblos, franco de porte. No se admite correspondencia, ni anuncios que no vengan franqueados.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

### SECCION POLITICO-ADMINISTRATIVA.

NÚMERO 635.

D. Fermin Ladron de Cegama, Abogado de los Tribunales Nacionales y Gobernador de esta provincia.

Hago saber, que por D. José Granades cura párroco del pueblo de Carbajosa, se ha acudido á este Gobierno de provincia en solicitud de dos pertenencias de la mina de estaño denominada Aquilina consistente en término de Brandilanes, distrito municipal del mismo, en terreno propio de los herederos de Manuel Tundidor y sitio denominado la Asegurada que linda por Norte con camino de Alcañices, por Sur con camino de Constantino, por Este con terreno de Plácido Mielgo y por Oeste con terreno de Tomás Fernandez. Y admitido el registro por decreto de este dia he acordado se publique en conformidad á lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Reglamento de minas vigente, para que si alguna persona se creyese con derecho á la que se hace mérito, pueda deducirlo en este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias contados desde esta fecha. Zamora 8 de Noviembre de 1856.—Fermin Ladron de Cegama.

NÚMERO 636.

D. Fermin Ladron de Cegama Gobernador de esta provincia.

Hago saber, que por D. Carlos Ibañez vecino de Arevalo se ha acudido á este Gobierno de provincia en solicitud de dos pertenencias de la mina de estaño denominada S. Carlos antes Santa Ana, consistente en término y distrito municipal de Villapera á do llaman Vallesteboso en terreno concejil, y linda por todos extremos con terreno tambien de concejo. Y admitido el registro por decreto de este dia en conformidad á lo que disponen los artículos 44 y 45 del Reglamento para la egecucion de la ley de mineria de 11 de Abril de 1849, he dispuesto se publique para que si alguna persona se creyese con derecho á dicha mina pueda deducirlo en este Gobierno en el termino de sesenta dias contados desde esta fecha. Zamora 10 de Noviembre de 1856.—Fermin Ladron de Cegama.

NÚMERO 637.

Don Fermin Ladron de Cegama Gobernador de esta provincia.

Hago saber, que por D. Carlos Ibañez vecino y residente en la villa de Arevalo, se ha acudido á este Gobierno de provincia en solicitud de dos pertenencias de la mina de estaño llamada Sta. Petronila antes Virgen del Pilar, consistente en término y distrito municipal de Villadepera al sitio denominado Cabeza del Corral en terreno de Manuel Isidro vecino de dicho pueblo, que linda con tierras de Manuel Coria, Manuel Iglesias y Juan Iglesias y camino de concejo. Y admitido el registro por decre-

lo de este dia en conformidad con lo prescripto en los artículos 44 y 45 del Reglamento de minas vigente, he dispuesto se publique para que si alguna persona se creyese con derecho á dicha mina, pueda deducirlo en este Gobierno durante el término de sesenta dias contados desde esta fecha. Zamora 10 de Noviembre de 1856.—Fermin Ladron de Cegama.

NUMERO 638

Los billetes del Tesoro del anticipo de 250 millones de rs. han sido nuevamente falsificados; diferenciándose estos de los legitimos en algunos de los puntos notables y en otros secundarios.

Como fuera posible que los falsificadores hayan estendido los billetes á esta provincia, se hace público aquel fraude para que los sujetos á quienes se ofrezcan estén prevenidos; y se les advierte que cualquier duda que ocurra sobre la legitimidad de los referidos billetes del anticipo espresado se solventará por las oficinas de Hacienda pública. Zamora 10 de Noviembre 1856.—Fermin Ladron de Cegama.

NUMERO 639

**DIRECCION DE CORREOS.**

Se halla vacante la plaza de cartero de la villa de Fermoselle cuya retribucion consiste en la cantidad de 2000 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales de los pueblos que comprende la carteria, y en el premio de cuatro mrs. por cada pliego cerrado que recoja ó distribuya.

Los aspirantes á esta plaza podran presentar sus solicitudes dentro del término de doce dias, á contar desde la insercion de este anuncio, en la Secretaría del Ayuntamiento de Fermoselle donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales se ha de desempeñar el referido cargo. Zamora 12 Noviembre 1856.—Fermin Ladron de Cegama.

NUMERO 640.

*El Juez de primera instancia de Sahagun me há dirigido el siguiente exhorto.*

Licenciado D. Jacinto Alderete, Caballero de la orden de Isabel la Católica, y Juez de 1.ª instancia de este Partido de Sahagun.

A V. S. el Sr. Gobernador civil de la provincia de Zamora: Hago presente: Que en este juzgado se instruye causa con motivo del robo egecutado á diferentes sujetos, que regresaban de la Feria de Cea, como entre cinco y media á seis de la tarde del dia 20 del corriente en el sitio que llaman Campo-albo, término misto de Almanza y Villaverde Areayos, por ocho hombres, armados de escopetas, tres de ellos á caballo y los restantes á pie, en cuya causa

he acordado espedir exhortos para el descubrimiento y aprehension de ellos y efectos robados con insercion de sus señas que son las siguientes.—Uno ó dos vestian calzon corto, sin atadura á la rodilla, botin; chaqueta corta, y sombreros bajos y otro de los montados pantalon y chaqueta de paño, sombrero como los anteriores; otros pantalon y capucha montados en caballerias regulares, y embridadas; segun algunos por los trages parecian quinilleros ó jugadores de bolas.

Los efectos robados son cantidades de dinero en monedas de oro y plata; una yegua pelo negro de siete cuartas de alzada, con su freno, cabezada, albardon cubierto con un pellejo azul, estribos, una capa parda en buen uso, con b. zos de pana, unas alforjas usadas; otra capa de paño pardo nueva con hozos morados, la esclavina ribeteada con paño mas fino; otra yegua, con cabezada, de siete cuartas escasas, pelo negro, bastante fino, un poco impedida de la mano derecha; otra capa de paño rojo usada; otra yegua con su cria mular al lado, pelo negro, de seis cuartas y media de alzada; con unos pelos blancos en la frente, la muleta tiene pelo un poco acorzado, parte de la primera capa encima de cuadriles, de regular talla, otra capa de paño rojo en buen uso con la esclavina de diferente paño. Y para que tenga efecto el descubrimiento y aprehension así como su conduccion á este juzgado dirijo V. S. el presente rogándole, que por cuantos medios estén al alcance de su Autoridad se practiquen las diligencias necesarias, con dicho objeto sirviéndose avisarme el recibo de este exhorto, para unirlo á la causa. Dios guarde á V. S. muchos años. Sahagun y Octubre 25 de 1856.—Jacinto Alderete.—Por mandado de S. Sria., Santiago Ruiz.

*En su virtud encargo á los Alcaldes de esta provincia y demas dependientes de mi autoridad procuren indagar lo que se desea poniendo en conocimiento de este gobierno la aprehension de los sujetos que se indican ó efectos que se rescaten para la providencia que corresponda. Zamora 10 de Noviembre de 1856.—Fermin Ladron de Cegama.*

NUMERO 641.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE**

**HACIENDA PUBLICA DE ZAMORA.**

Próximo el momento de que pueda hacerse conocer á los Ayuntamientos de la provincia, sus respectivos cupos en la contribucion territorial y cuotas de la del subsidio para el año próximo de 1857, conveniente y aun indispensable se hace para evitar la aglomeracion de trabajos en momentos dados, preparar y coordinar los preliminares fundamentales de los mismos, para que publicados oficialmente los cupos y cuotas, puedan darse por terminados en un término breve y perentorio, los repartimien-

tos y matriculas que han de servir de base para la exaccion y cobranza. A conseguir este fin, deben dedicarse con perseverancia y celo las juntas periciales y Ayuntamientos en cuanto á los trabajos de la contribucion territorial, y los Alcaldes de distrito con sus Secretarios en los respectivos al subsidio; para ello pues, y para que todos guarden armonia en la redaccion, y que presentados en esta oficina, su aprobacion sea instantanea, sin necesidad de rectificaciones y reparos, la misma, hace á todos las prevenciones siguientes:

1.º En el momento de recibirse esta circular se procederá por las juntas periciales y Ayuntamientos de distrito municipal, á formar el repartimiento de la contribucion territorial de su respectivo distrito en modelo ó formulario igual, al que se encuentran los del primer semestre del corriente año, estampando solo en ellos, el nombre del contribuyente y capital imponible que le ha sido reconocido y fijado en el último amillaramiento aprobado por esta Administracion; teniendo especial cuidado de que guarden igual numeracion que en este, y que con él haya completa exactitud: verificado esto, sacada su copia y quedando en blanco la parte de contribucion que le corresponda, asi como el encabezamiento del mismo, donde se fija el tanto por 100 repartible, se esperarán nuevas ordenes de esta Administracion para concluirse definitivamente.

2.º Con la misma perentoriedad, se ocuparán los Sres. Alcaldes de distrito en formar una relacion detallada de todos los que ejerzan artes, profesiones ó industrias en el término de su jurisdiccion, reuniendo para ello las noticias que crean coadyucentes y exigiendolas de los pedaneos en los pueblos agregados: en esta relacion se inscribirán los que sean, por el orden de las tarifas números 1.º, 2.º y 3.º y se espresará con claridad en los arrieros y tragineros, el número de caballerias, con distincion de las que sean mayores ó menores: en los fabricantes de aguardiente los meses que quemen: en los molinos las piedras que tengan montadas y los meses que puedan moler por asistencias de aguas: en las tabernas, si venden vino y aguardiente ó vino solo: en las tiendas de cintas, sedas y comestibles, si tienen telas y tegidos de lana, seda, lino ó algodón y en los especuladores en cerdos, el número de cabezas por que lo hacen: y por el mismo orden todas las demas industrias, que por su condicion merezcan justas aclaraciones para conocer si estan bien clasificadas y en el lugar correspondiente: esta relacion se tendrá tambien dispuesta para que al primer aviso, se confeccionen las matrículas con arreglo á la ley.

- Espero que estos trabajos preparatorios, no se demoren un momento, lo cual tendre lugar de conocer y apreciar cuando los definitivos se reclamen, y que entonces me evitarán el disgusto de adoptar medidas coercitivas para el puntual cumplimiento de tan recomendable servicio. Zamora 6 de Noviembre de 1856. —Juan Gutierrez Abad.

Resultando vacante el cargo de estanquero de Tabacos del pueblo de Santibañez de Tera, se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que los licenciados del ejército, carabineros y guardia civil que deseen servirle dirijan sus solicitudes á esta Administracion, acompañadas de las copias de las licencias absolutas visadas por el Sr. Comisario de Guerra de la plaza. Zamora 11 de Noviembre de 1856. —Juan Gutierrez Abad.

*Continuan las obras aprobadas por S. M. para que puedan servir de testo en las escuelas de Instruccion primaria.*

Lectura.

Tomo quinto de la coleccion de Autores selectos, publicada de Real orden en 1849.

Tratado de lectura y escritura, por don Joaquin Avendaño.

Teoria de la lectura, por don José Mariano Vallejo.  
Catecismo civil, penal, por don Francisco de Paula Perez Berrocal: impreso en Madrid, 1856.

Gramática.

Gramática de la lengua castellana, compuesta por la Real Academia Española.

Análisis lógica y gramatical de la lengua castellana, por don Juan Calderon.

Elementos de gramática castellana y nociones de retórica, poética y literatura española, por don Joaquin Avendaño.

Elementos de gramática castellana: impreso en 1852, José Giró y Romá.

Ortografía.

Prontuario de ortografía, última edicion, por la Academia de la lengua española.

Retórica y poética.

Elementos de literatura, por don Pedro Felipe Monlau.

Arte de hablar en prosa y verso, por Hermosilla.

Aritmética.

Compendio de matemáticas, por don José Mariano Vallejo.

Breve tratado de aritmética decimal, por don Rafael Escrich.

Exposicion del sistema métrico decimal, por don Meliton Martin.

Elementos de aritmética, por don Joaquin Avendaño.

Tablas de logaritmos de los números enteros, por don Vicente Vazquez Queipo: impreso en Madrid, 1855.

Pedagogia.

Curso elemental de pedagogia, por don Joaquin Avendaño y don Mariano Carderera.

Curso de pedagogia, por A. Rendú, traducida por don Mariano Carderera.

El maestro de primeras letras, por M. Malter, traducido con notas, por don Francisco Merino Ballesteros.

Manual de enseñanza simultánea, mútua y mixta, por don Laureano Figuerola.

Sistema misto general, por don José Francisco Iturzaeta.

Manual para los maestros de las escuelas de párvulos, por don Pablo Montesinos.

Curso normal para maestros de primeras letras, por M. el Barón de Gerando, arreglado y anotado, por don Francisco Merino Ballesteros: impreso en Madrid, 1853.

Principios de enseñanza ó Manual de escuela normal, por Henry Dunu, revisados y anotados, por don Francisco Merino Ballesteros: impreso en Madrid en la biblioteca económica, 1853.

#### Agricultura.

Manual de agricultura, por don Alejandro Olivan.

#### Geografía é historia.

Geografía, por don Angel Iznardi.

Geografía e historia, por Joaquin Avendaño.

Compendio de historia de España, por don Gerónimo de la Escosura.

Manual de historia universal, por don Alejandro Gomez Ranera.

Curso elemental de geografía física, política y astronómica: impreso en 1853, su autor don Bernardo Monreal y Ascaso.

Compendio de historia universal, por don Juan de Leoa y Valero, editor Ancos: impreso en Madrid, 1853.

Elementos de geografía general, por don Patricio Palacio, editor don Francisco Pedregal: impreso en Oviedo, 1849.

#### Escritura.

Arte de escribir la letra bastarda española, por don José Francisco de Iturzaeta.

Coleccion de muestras, por id.

Idem por Torío.

Arte de escribir y Coleccion de muestras, por el Padre Santiago Delgado.

Nuevo arte de aprender y enseñar á escribir la letra española, por don Antonio Alverá Delgrás.

#### Historia natural.

Elementos de historia natural, por Richard, traducidos al castellano.

Elementos de historia natural, por Bouchardat, tambien traducidos al castellano.

Elementos de historia natural, por don Joaquin Avendaño.

#### Dibujo lineal.

Elementos de dibujo lineal, geometria y agrimensura, por don J. Herny, traducidos por don Juan Bautista Peironet.

Pequeño tratado, por don Juan Isaac Villanueva.

#### Física y química.

Elementos de física y nociones de química, por don Genaro Morquecho, y Palma.

Curso elemental de física y nociones de química, por don Venancio Gonzalez Valledor y don Juan Chavarri.

Elementos de física y química, por don Joaquin Avendaño.

Programa de las nociones de ciencias naturales, por don Luis Nata y Gayoso, editor don Cristóbal Yusta y Olona: impreso en Zaragoza, 1854.

*Obras útiles para consulta de los maestros y para las bibliotecas de las escuelas normales.*

Fundamento del vigor y elegancia de la lengua castellana, primer tomo, edicion anotada y adicionada por don Francisco Mariano Ballesteros.

Compendio de la historia de España y del mapa simbólico, por Adela Costes.

Tratado completo de aritmetica decimal, por don Victor Lana.

La aritmetica aplicada á la reforma monetaria y el sistema métrico legal de pesas y medidas, por don Mauricio Rodriguez Arroquia, Oficial de la Direccion general de contabilidad.

Cuadro sinóptico de las pesas y medidas métricas por don Pedro Pablo Vicente.

Elementos de gramática general, por don Luis de Mata y Araujo.

Arte de escribir con la mano izquierda, por don Tomás Varela.

Guia de la mujer, por don Alejandro Esteller.

Caligrafía popular, por don Antonio Alverá Delgrás.

Educacion de la juventud, por don Leandro de Tovar y Aveiro.

Escuela de las costumbres, por Blanchard, traduccion de don Vicente Valor.

#### ANUNCIO.

Quien hubiese encontrado unos papeles que contengan un inventario y unas partijas de Elias Plaza, y que se perdieron en el año de 1853 desde la escribania de don Vicente Alvarez hasta el pueblo de Corrales, dará razon á don Benito Sandoval plazuela de la Verdura, de esta ciudad, que le gratificará.